

Ayuntamiento de Mad.

1831

1^a 63 - 60.

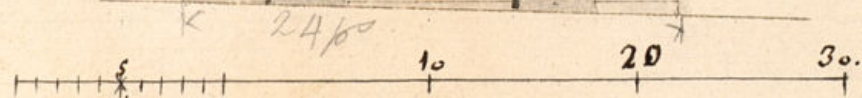
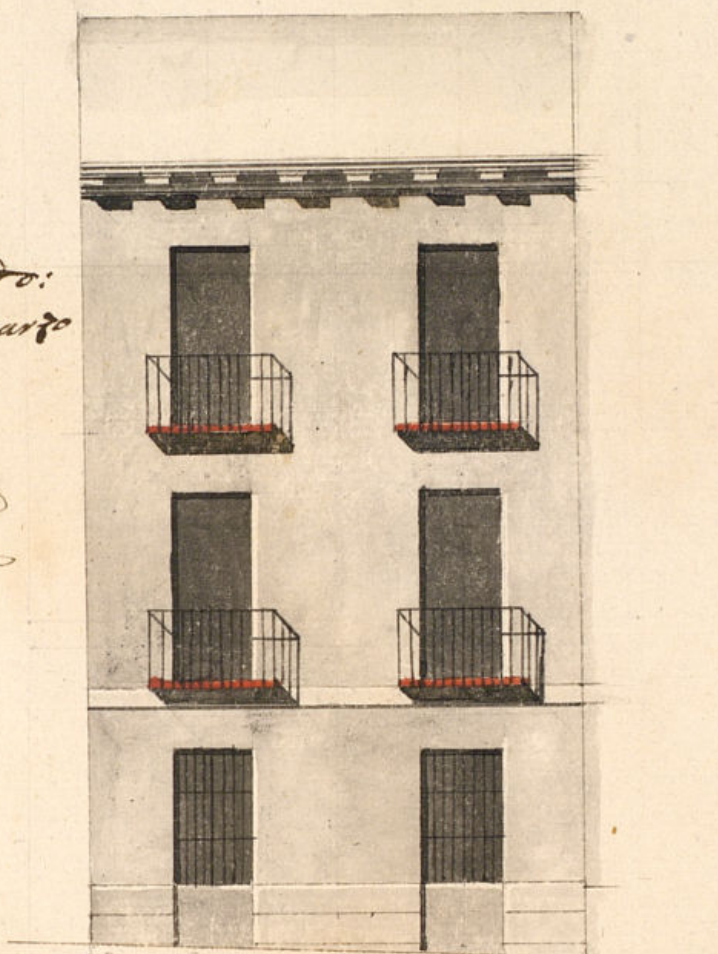
Policia

D. Damaso Aparicio, dueño de un
sitio herial, sito en el callejon sin salida
de la c. de Judescos, n.º 30, m.º 373, pidiendo
Lic.ª p.ª edificar casa de nueva planta.

Iría del Sr. Domingo

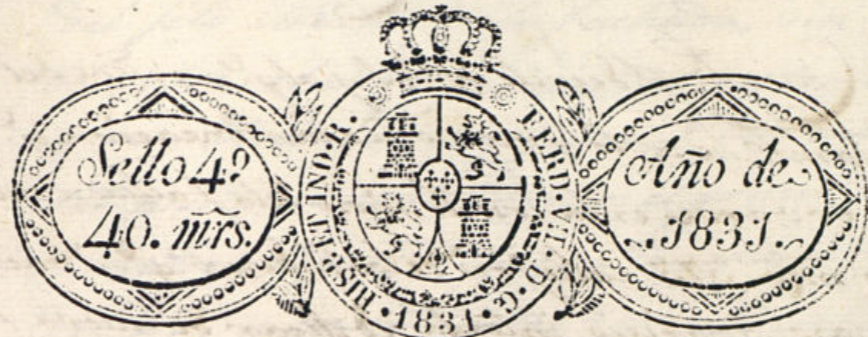
Callejon sin salida de los Zuderos n.º 30 marzo 373.

Terminado:
adri y marzo
de 1833.
agnado



(admis. 14 de Marzo de 1833).

El Co.
Juan Martin del
Morcajo Vidales



Ex. mo Ayuntamiento de esta N. Va

D. Dámaso Aparicio, Vecino de esta Corte, con el
devido respeto a V. E. hace presente: Que correspondien-
dole en propiedad un sitio erial sito en el Callejon
sin salida de la C. de los Tuderos señalada con el n.º 30.
man.º 373. trata en el dia edificar en él una casa
con arreglo a el diseño adjunto formado por el tra-
quitar D.º Fran.º Martin del Horcajo Vidal, y
para poder dar principio a la ejecucion de la obra
A. N. E. sup.º se comeda su permiso, en que Vecivira
mad. Madrid 15. de Marzo de 1831.

Dámaso Aparicio

Mad. 15 de Marzo de 1831.

Por acuerdo del Excmo Ay.º

Pase a letr. Regid.º Comis.º del cuartel p.º g.º oyendo a letr. Arg.º mayor
informe lo que se le opereca y parezca

Mad. 21. de Marzo de 1831.


Pase al letr. Arguero
mayor

Guzman de Bueno

Alcaldemayor de Madrid

Consejo al decreto de V. S. y al q. precede del Exmo Ayuntamiento
 tanto he visto y reconocido la alineacion q. debiera ob-
 servarse en la construccion de la fachada de la casa n.º
 30 n.ºa 575 callejon de los Tuderos q. su dueño D.º Don
 maso Aparicio intenta edificar de nueva planta con
 arreglo a el plan q. presenta firmado p.º el Arq.º D.º
 Fran.º Martin del Horiajo lidal q. ha de dirigir la
 obra, y en su consecuencia digo: q. la fachada debe
 establecerse en linea recta los 24 p.º q. tiene de exten-
 sion atando con las casas medianeras. En cuyo re-
 puesto no se me ofree reparo alg.º en la concecion
 de la licencia q. solicita este interesado, p.º con las
 precisas circunstancias de q. los cimientos se han
 de construir de piedra pedernal con mezcla de cal
 y arena sobre terreno firme dandolos suficiente pro-
 fundidad y 4 p.º de grueso hasta el enras del plan
 terreno donde retallandose m.º pie de cada lado se
 sentará el zocalo de cantería de 3 p.º de altura lo
 menos y otros 3 de tirón resultando dos hiladas de
 cubiertas en el punto mas elevado de la c.º continu-
 andolas a nivel hasta el mas bajo sin q. faltene-
 ras en ningun punto del descenso: sobre el referi-
 do zocalo y con el mismo grueso de 3 p.º seguira el
 cuerpo bajo de fabrica de ladrillo con mezcla de cal
 y arena hasta la imposta del piso pral y de la mis-
 ma fabrica hasta el alero, sin entramado alg.º ni hu-
 brales de madera siendo los arcos de puertas y venta-
 nas del propio material, retallandose lo suficiente
 p.º el aliento del alero q. sera de madera descubierta
 compuesto de varon canchillos con locadura y coro-
 na superior moldada con canelones de plomo u
 oja delata y vertederos de lo mismo q. arrojen las
 aguas fuera de las toras de la acera y no bieran a
 plomo sobre los faroles del alumbrado, sin q. se
 construya sotabanco ni medianero p.º ser mala
 construccion. Las boardillas se situaran a plomo

del filo interior de la fachada sin antepecho bolso
 do sobre el alero, recibiendo las boquillas caballetes
 y respaldos con yeso, caso q. las hubiere. Las rejias
 del piso bajo embebidas en el grueso de la pared; los sal-
 cones del piso pral seran de pie y m.º de buelo y los
 del 2.º, y su altura de 3 p.º y $\frac{3}{4}$ y el interbalo de los bo-
 caustres de 6 dedos y las patillas recibidas en el gru-
 so de la pared un pie p.º lo menos y mande otro
 separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las
 puertas no habra batientes ni pedanaos q. salgan del
 filo exterior de la fachada p.º q. no impidan el transito
 publico debiendo abrir aquellas hacia lo interior. En la
 acera se situaran losas de m.º pie de grueso y 3 de
 salida sin q. en ella puedan abrirse lumbreras ori-
 ginales o los sotanos, debiendo en caso colocarse en lo
 interior o en el batiente de las puertas, rebocando p.º
 ultimo la fachada decentemte con arreglo a un
 buen orn de construccion. Pero como el Exmo Ayuntamiento
 es el esclusivamte encargado de la policia equi-
 dad y buen aspecto de los edificios podra quando que-
 re el Sr. Correg.º y caballero Regidor del cuartel man-
 dar reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin
 embargo q. el dueño debiera dar aviso p.º practicar
 el primer reconocimiento luego q. se halla sentada la
 cantería, 2.º despues de enrasado el piso pral y 3.º
 quando la fachada se halla coronada con el alero
 p.º q. ejecutador conste haberse cumplido con lo q.
 se tiene mandado: Madrid y Mayo 30 de 1851.

Exmo. por 

No hallo reparo en q. se solicite en los terminos q.
 seunte las obras q. se solicita en los terminos q.
 propone el Sr. Arquitecto Mayor. V. C. sin embargo
 decidiras lo mas conveniente. Madrid h de Abril de 1851.
 Madrid # Mat. Perez
 Guzman de el Bueno

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]